Guía para la Transferencia de Contribuciones de una Entidad de Naciones Unidas a Otra para Actividades Programáticas

2021

21-09921 (S)

Se ruega reciclar

GRUPO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

GRUPO DE SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN FIDUCIARIA

El presente acuerdo tiene por objeto facilitar la transferencia de recursos de una entidad de las Naciones Unidas a otra para el desarrollo de actividades. Este modelo de acuerdo no sustituye los acuerdos vigentes concertados a partir de los siguientes arreglos:

1. **Los programas conjuntos, en los cuales la transferencia de recursos de una entidad de las Naciones Unidas a otra se realiza a través de los instrumentos acordados por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (GNUDS), entre ellos, el memorando de entendimiento estándar para la gestión intermediada de los fondos y los acuerdos de mancomunación.**

   La diferencia fundamental radica en que, en los Programas Conjuntos, el donante o los donantes contribuyen a más de una entidad de las Naciones Unidas y cada entidad de las Naciones Unidas participante es responsable ante el donante o los donantes, según los acuerdos estándar del GNUDS (memorando de entendimiento o acuerdo administrativo estándar bajo la modalidad de gestión intermediada de los fondos), o las entidades de las Naciones Unidas deciden mancomunar los fondos y confiar su gestión a una entidad de las Naciones Unidas (el Agente Gestor, en la modalidad de gestión de fondos mancomunados), que se rige por un acuerdo estándar del GNUDS[1].

2. **Los fondos fiduciarios multilaterales , en los cuales las Organizaciones de las Naciones Unidas Participantes nombran a una Entidad de las Naciones Unidas para que actúe como agente administrativo de los MPTFs.**

3. **Los acuerdos entre la secretaría del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y las entidades de las Naciones Unidas que reúnan los requisitos necesarios.**

   En virtud de dichos acuerdos, las Organizaciones Participantes son responsables ante la fuente o las fuentes de financiación por el uso de los fondos.

4. **Los acuerdos concertados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con entidades de las Naciones Unidas (principalmente Organismos Especializados) con arreglo al acuerdo estándar básico con los organismos de ejecución.**

5. **Los acuerdos celebrados entre entidades de las Naciones Unidas en relación con un programa o un proyecto financiado por el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria .**

6. **Los acuerdos concertados entre la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y las Entidades de las Naciones Unidas que reúnan los requisitos necesarios.**

[1] Se puede consultar en: https://unsdg.un.org/resources/standard-memorandum-understanding-between-participating-un-organizations-and-managing.

En todos los demás casos, el Grupo de Supervisión y de Gestión Fiduciaria recomienda encarecidamente que se utilice el presente modelo de acuerdo cuando una entidad de las Naciones Unidas transfiera recursos a otra[2]. Por ello, se desalienta firmemente que las entidades de las Naciones Unidas acepten variaciones del presente modelo estándar.

En el modelo de acuerdo, el término "Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas" se utiliza para referirse a la entidad de las Naciones Unidas que transfiere los recursos, mientras que el término "Entidad Receptora de las Naciones Unidas" aplica a la entidad que recibe dichos recursos y lleva a cabo las actividades o presta los servicios a la otra entidad. La Entidad Receptora de las Naciones Unidas es responsable desde el punto de vista financiero y programático ante la Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas de las actividades que haya acordado realizar. La Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas es responsable financiera y programáticamente ante la fuente o las fuentes de financiación.

El presente modelo proporciona un formato y una estructura generales, así como opciones que las entidades de las Naciones Unidas pueden seleccionar en función de las circunstancias específicas.

Favor adjuntar el presupuesto, el documento del proyecto, el plan de trabajo o cualquier documento pertinente en el que se describan las actividades que deben realizarse y/o los servicios que deben prestarse.

Una vez completado el documento, favor borrar la presente nota y las notas de pie de página. El acuerdo comienza en la página siguiente.

[2] La presente versión del modelo de acuerdo fue aprobada por el Grupo el 3 de junio de 2021 y deberá utilizarse a partir de esa fecha.

ACUERDO DE TRANSFERENCIA ENTRE ENTIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS

A. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

Título:	[Insertar] (las "Actividades")
Fechas de inicio y finalización:	Fecha de inicio de las Actividades: [Insertar] Fecha de finalización de las Actividades: [Insertar]
Ubicación:	[Insertar]
Monto de la contribución:	[Insertar] (la "Contribución") [*en dólares de los Estados Unidos, a menos que las entidades de las Naciones Unidas acuerden otra cosa*]
Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas:	[Insertar el nombre completo de la entidad de las Naciones Unidas] ("[NOMBRE DE LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS]")
Entidad Receptora de las Naciones Unidas:	[Insertar el nombre completo de la entidad de las Naciones Unidas] ("[NOMBRE DE LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS]")
Finalidad:	[Breve descripción de las Actividades; si procede, adjuntar una descripción detallada de las Actividades, el plan de trabajo y el Presupuesto]
Anexos:	[Insertar el anexo o los anexos] En el caso de que los términos del Anexo o los Anexos sean incompatibles con los del presente Acuerdo, prevalecerán los términos de este último.
Resultado previsto:	[Insertar]

La Entidad Receptora de las Naciones Unidas será plenamente responsable de administrar la Contribución de conformidad con sus reglamentos financieros, reglas, políticas, procedimientos e instrucciones administrativas, y de llevar a cabo las Actividades de manera eficiente y eficaz.

B. PRESUPUESTO

El presupuesto total de las Actividades se adjunta como Anexo [insertar] ("Presupuesto").

Resumen de las Actividades y Presupuesto	**Anual (Ejercicios 1, 2, X)**	**Total (todos los ejercicios anuales)**
Monto total programable, incluidos los gastos directos		
Gastos de apoyo indirectos		

Total general		

La Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas no será responsable de los compromisos financieros o gastos realizados por la Entidad Receptora de las Naciones Unidas que superen el Presupuesto de las Actividades. La Entidad Receptora de las Naciones Unidas informará sin demora a la Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas en cualquier momento que tenga conocimiento de que el Presupuesto para llevar a cabo las Actividades es insuficiente para su plena ejecución de conformidad con los términos del presente Acuerdo, incluidos su Anexo o Anexos. La Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas no tendrá obligación alguna de proporcionar recursos o realizar reembolsos a la Entidad Receptora de las Naciones Unidas por los gastos realizados que superen el Presupuesto que figura en el presente Acuerdo.

C. RECUPERACIÓN DE COSTOS

Los gastos de apoyo de la Entidad Receptora de las Naciones Unidas, determinados conforme a su política de recuperación de costos, se pagarán con cargo a la Contribución, de conformidad con el Presupuesto.

D. PRESENTACIÓN DE INFORMES

Informe descriptivo:

[Nota: Si la Contribución es para una actividad de duración determinada, como un taller o una formación, las Entidades de las Naciones Unidas pueden acordar que la prestación final, por ejemplo, el informe del taller o la formación, se considere como informe descriptivo. Ello deberá ser discutido y acordado por las entidades de las Naciones Unidas e indicarse en la presente sección del Acuerdo].

La Entidad Receptora de las Naciones Unidas proporcionará regularmente a la Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas un informe descriptivo sobre el progreso de las Actividades, como se indica a continuación.

[...]

Presentación de información financiera:

[Nota: Si la Contribución se refiere a actividades cuya duración es mayor a un año, las Entidades de las Naciones Unidas deberán acordar la presentación de un informe o informes financieros anuales, además del informe financiero final. Los requisitos de presentación de informes deberán pactarse antes de la firma del Acuerdo y enumerarse en el presente apartado].

La Entidad Receptora de las Naciones Unidas proporcionará los siguientes informes financieros, preparados de conformidad con sus reglamentos financieros, reglas, políticas, procedimientos e instrucciones administrativas, a la Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas:

[...]

E. CONTRIBUCIONES

La Contribución pagada por la Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas se ajustará al Presupuesto y se pagará en cuotas de acuerdo con el siguiente calendario.

Calendario de pagos:

[Insertar la fecha en formato día-mes-año] [Insertar el monto]
[Insertar la fecha en formato día-mes-año] [Insertar el monto]

La Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas reconoce que la Entidad Receptora de las Naciones Unidas no prefinanciará las Actividades. Si la Contribución, o cualquier parte de la misma, no se recibe a tiempo, la Entidad Receptora de las Naciones Unidas podrá reducir o suspender las Actividades con efecto inmediato.

La Contribución se abonará en la siguiente cuenta bancaria:

Datos de la cuenta bancaria:	[Insertar los datos de la cuenta bancaria de la Entidad Receptorade las Naciones Unidas]
Moneda:	[Insertar moneda]
Dirección del banco:	[Insertar la dirección del banco]
Datos bancarios:	[Insertar otros datos bancarios necesarios, por ejemplo, código SWIFT/número ABA, etc.]

Al realizar dichas transferencias, la Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas notificará a la Entidad Receptora de las Naciones Unidas a la atención de [insertar], por fax ([insertar]) o por correo electrónico ([insertar]) lo siguiente: a) el importe transferido; b) la fecha de la transferencia; y c) que la transferencia procede de la Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas en virtud del presente Acuerdo.

F. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

*[Opción 1. **Utilizar esta opción como disposición por defecto**. Las Entidades de las Naciones Unidas discutirán las disposiciones relativas a los trabajos derivados o las traducciones:]*

Salvo acuerdo en contrario por escrito, todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales que la Entidad Receptora de las Naciones Unidas haya elaborado como resultado de las Actividades, pertenecerán a la Entidad Receptora de las Naciones Unidas.

[Utilizar sólo cuando las Entidades Contribuyente y Receptora sean organizaciones separadas del sistema de las Naciones Unidas:] La Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas recibirá de la Entidad Receptora de las Naciones Unidas una licencia perpetua, libre de regalías, de alcance mundial, no exclusiva e intransferible sobre la propiedad intelectual elaborada por la Entidad Receptora de las Naciones Unidas como resultado de las Actividades.

[Utilizar cuando las Entidades Contribuyente y Receptora de las Naciones Unidas sean parte de la Secretaría u otro órgano principal o subsidiario de las Naciones Unidas, incluidos sus fondos y programas:] La Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas podrá utilizar dichos materiales para los fines oficiales previstos sin necesidad de obtener una licencia de la Entidad Receptora de las Naciones Unidas. La Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas proporcionará la debida visibilidad a la Entidad Receptora de las Naciones Unidas cuando utilice dichos materiales.

O BIEN

[Opción 2. Utilizar cuando la Entidad Contribuyente ç de las Naciones Unidas o la Entidad Receptora de las Naciones Unidas requiera que los derechos de propiedad intelectual sean compartidos de conformidad con sus políticas institucionales. Las Entidades de las Naciones Unidas acordarán las disposiciones relativas a los trabajos derivados o las traducciones:]

Todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales que haya elaborado la Entidad Receptora de las Naciones Unidas como resultado de las Actividades, se otorgarán conjuntamente a la Entidad Receptora y la Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas.

G. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia relativa a la ejecución del presente Acuerdo se dirigirá de la siguiente forma:

[Insertar el nombre de la Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas]

Dirección: [Insertar la dirección y el correo electrónico del punto de contacto, según proceda]

[Insertar el nombre de la Entidad Receptora de las Naciones Unidas]

Dirección: [Insertar la dirección y el correo electrónico del punto de contacto, según proceda]

H. MODIFICACIONES

El presente Acuerdo, incluyendo su Anexo o Anexos, sólo podrá ser modificado o enmendado mediante acuerdo escrito entre las dos Entidades de las Naciones Unidas.

I. FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La Entidad Receptora de las Naciones Unidas notificará a la Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas cuando se hayan finalizado todas las Actividades.

La Entidad Receptora de las Naciones Unidas seguirá conservando cualquier parte de la Contribución que no se haya utilizado al finalizar las Actividades hasta que se satisfagan todas las obligaciones y compromisos contraídos para su realización y todos los arreglos relacionados con las Actividades hayan sido concluidos ordenadamente.

J. VENCIMIENTO Y TERMINACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

El presente Acuerdo vencerá una vez que se satisfagan todas las obligaciones y compromisos contraídos para la realización de las Actividades y concluyan ordenadamente todos los arreglos relacionados con las Actividades.

Cualquiera de las dos Entidades de las Naciones Unidas podrá terminar el presente Acuerdo en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra parte. La terminación tendrá efecto treinta (30) días después de la recepción de la notificación. En caso de terminación en virtud del presente párrafo, las entidades de las Naciones Unidas cooperarán para asegurar la finalización de las Actividades, la satisfacción de todas las obligaciones y compromisos y la conclusión ordenada de todos los arreglos relacionados con las Actividades.

K. REEMBOLSO DE SALDOS NO UTILIZADOS

[Nota: En lo que respecta al reembolso de los saldos no utilizados, los organismos que permiten la retención de dichos saldos hasta una determinada cantidad deben optar por la opción 1. Los demás organismos, que exigen el reembolso de la totalidad de los saldos no utilizados, deben optar por la opción 2.]

OPCIONES:

[Opción 1:] En el momento del vencimiento o terminación del presente Acuerdo y tras la presentación del informe financiero final, cualquier saldo no utilizado de la Contribución (cuando los fondos no utilizados superen [insertar la cantidad]) será devuelto a la Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas, a menos que las dos Entidades de las Naciones Unidas hayan acordado otra cosa por escrito.

O BIEN

[Opción 2:] En el momento del vencimiento o terminación del presente Acuerdo y tras la presentación del informe financiero final, cualquier saldo no utilizado de la Contribución será devuelto a la Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas, a menos que las Entidades de las Naciones Unidas hayan acordado otra cosa por escrito.

L. INTERESES

A menos que las Entidades de las Naciones Unidas hayan acordado otra cosa en función de las necesidades de la Fuente de Financiación, según corresponda, cualquier interés acumulado sobre la Contribución se tratará de conformidad con las políticas y los procedimientos de la Entidad Receptora de las Naciones Unidas.

M. PROTECCIÓN DE DATOS

Las Entidades de las Naciones Unidas garantizarán una protección adecuada de los datos personales de conformidad con sus respectivos reglamentos, reglas, políticas y procedimientos, teniendo en cuenta los Principios sobre Protección y Privacidad de los Datos Personales[3]. Las Entidades de las Naciones Unidas reconocen y acuerdan que se entiende por "datos personales" cualquier información relativa a una persona natural o individuo identificada o identificable (sujeto de los datos) procesada por las Entidades de las Naciones Unidas respectivas, o en su nombre.

N. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

OPCIONES:

*[**Opción 1**: Utilizar cuando las entidades de las Naciones Unidas sean parte de la Organización, por ejemplo, la Secretaría y un fondo o programa de las Naciones Unidas[4]:]*

Las Entidades de las Naciones Unidas harán todo lo posible por solucionar rápidamente y mediante negociaciones directas cualquier diferencia, controversia o reclamación que pudiera surgir respecto de o en relación con el presente Acuerdo, o con un incumplimiento del mismo. Cualesquiera diferencia, controversia o reclamación de este tipo que no se resuelva en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que una de las Entidades de las Naciones Unidas haya notificado a la otra la naturaleza de la diferencia, la controversia o la reclamación y las medidas que deberían adoptarse para corregirlas deberá resolverse mediante consultas entre [Opción 1 (*si ambas entidades de las Naciones Unidas son fondos o programas*): la Jefatura Ejecutiva de cada una de las entidades de las Naciones Unidas] [Opción 2 (*si una entidad es un Fondo o Programa de las Naciones Unidas y la otra es una oficina o departamento del Secretaría*): la Jefatura Ejecutiva de la [*Entidad Contribuyente o Entidad Receptora de las Naciones Unidas o*] y el [*título funcional de la jefatura de la oficina o departamento de la Secretaría*]. En caso de que las gestiones no prosperen, el asunto se remitirá al Secretario General para su resolución.

O BIEN

*[**Opción 2**: Utilizar cuando las Entidades de las Naciones Unidas sean organizaciones del sistema de las Naciones Unidas diferenciadas, por ejemplo, las Naciones Unidas y un Organismo Especializado[5]:]*

Las Entidades de las Naciones Unidas harán todo lo posible por solucionar rápidamente y mediante negociaciones directas cualquier diferencia, controversia o reclamación que pudiera surgir respecto de o en relación con el presente Acuerdo o

[3] Se pueden consultar en www.unsystem.org/personal-data-protection-and-privacy-principles.
[4] Las oficinas, los departamentos, los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas, forman parte de las "Naciones Unidas" desde el punto de vista jurídico.
[5] Las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por ejemplo, los organismos especializados, no forman parte de las "Naciones Unidas" desde el punto de vista jurídico.

con un incumplimiento del mismo. Cualesquiera diferencia, controversia o reclamación de este tipo que no se resuelva en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que una de las Entidades de las Naciones Unidas haya notificado a la otra la naturaleza de la diferencia, la controversia o la reclamación y las medidas que deberían adoptarse para corregirlas deberá resolverse mediante consultas entre las Jefaturas Ejecutivas de cada una de las Entidades de las Naciones Unidas.

O. **ENTRADA EN VIGOR Y VALIDEZ**

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma por los representantes autorizados de las Entidades de las Naciones Unidas y permanecerá en vigor hasta su vencimiento o terminación de conformidad con lo establecido en la sección J anterior.

P. **PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.**

[Utilizar cuando las Entidades de las Naciones Unidas sean organizaciones del sistema de las Naciones Unidas diferenciadas, por ejemplo, las Naciones Unidas y un Organismo Especializado].

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo o relacionado con él se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de las Entidades de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados para ello, firman el presente Acuerdo por duplicado.

Firmado:

Fecha:

En nombre de [introducir el nombre completo de la Entidad Contribuyente de las Naciones Unidas]

Firmado:

Fecha:

En nombre de [introducir el nombre completo de la Entidad Receptora de las Naciones Unidas]